



Que se ha tomado conocimiento en esta Dirección Nacional que en el último tiempo ha habido un aumento de los incendios forestales, incluso fuera de época estival, en todo el territorio nacional, debido a diversas razones, por lo que las autoridades de ONEMI y CONAF requieren contar con una mayor cantidad de aviones y helicópteros para apoyar y combatir estos siniestros.

Que, en consecuencia, se ha estimado necesario ampliar el plazo de permanencia bajo el régimen de admisión temporal para las aeronaves civiles extranjeras que ingresan al país para prestar servicios no regulares, como son los aviones y helicópteros que laboran en la extinción de incendios forestales.

Que de igual forma se hace necesario ampliar el plazo de permanencia bajo el régimen de admisión temporal, para los repuestos que necesitan estas aeronaves para su mantenimiento regular e imprevisto.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en la resolución N° 3.061, de fecha 8 de abril de 2008; lo establecido en el inciso sexto del artículo 107 de la Ordenanza de Aduanas; las facultades que me otorga el artículo 4 en los numerales 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase la resolución N° 3.061, de 8 de abril de 2008, como se señala:

1. Sustitúyase el párrafo segundo del numeral 2.2.1 por el siguiente:
"La admisión temporal de las aeronaves civiles para actividades de aeronáutica comercial de transporte aéreo no regular y de las aeronaves para actividades no comercial se otorgará por un plazo máximo de 180 días, contado desde la fecha de aceptación a trámite del formulario. El plazo a que se refiere esta norma podrá prorrogarse sólo una vez y por un período no superior al plazo primitivo".
2. Agrégase al numeral 4 el siguiente tercer párrafo:
"El plazo de permanencia bajo el régimen de admisión temporal de las partes, piezas y repuestos para estas aeronaves civiles, para actividades de aeronáutica comercial de transporte aéreo no regular, será de 180 días, contados desde la fecha de aceptación a trámite de la DAT. Este plazo podrá prorrogarse sólo una vez y por un período no superior al plazo primitivo".

II.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la web del Servicio Nacional de Aduanas.- Pablo Andueza Guzmán, Director Nacional de Aduanas (S).

(IdDO 899383)

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.061, DE 2008

Núm. 2.227 exenta.- Valparaíso, 16 de abril de 2015.

Vistos y considerando:

La resolución N° 3.061, de fecha 08.04.2008, que imparte instrucciones para la admisión temporal de aeronaves civiles extranjeras que ingresan al país a prestar servicios de trabajo aéreo.